

Reglamento Operativo del Beneficiario

**CREDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES
ROBERTO ZARAMA**

Ámbito: Nacional
Modalidad: Doctorado

TABLA DE CONTENIDO

1. Crédito educativo condonable	3
1.1 Beneficios del programa	3
1.2 Condiciones Generales de Financiación	3
1.3 Rubros a Financiar	6
1.4 Desembolsos	8
2. Obligaciones de las partes	9
2.1. Obligaciones del beneficiario(a)	9
2.2 Obligaciones de Colfuturo	11
2.3 Obligaciones de la entidad ejecutora	12
2.4 Integrantes y Funciones del Comité Técnico	12
3. Periodos del Crédito Educativo Condonable	13
3.1. Período de Legalización	13
3.1.1 Aceptación de las condiciones y documentos	13
3.2 Período de Estudios (PE)	15
4. Etapa de Evaluación	15
5. Periodo de Amortización (PAM)	16
6. Suspensión - SUS	18
7. Causales de cobro total o parcial del crédito educativo	19
8. Autorización para el tratamiento de datos personales	20
9. Atención a beneficiarios(as)	21

1. Crédito educativo condonable

FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL CON LA BECAS ROBERTO ZARAMA EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – BPIN No. 2024000100123, tiene por objetivo conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables, previo cumplimiento de las condiciones de condonación establecidas en este documento, a 81 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país

Los créditos educativos condonables financiados con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) buscan que los beneficiario(a)s 1) Desarrollen actividades de I+D+i a nivel nacional y regional para incrementar la productividad y el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país; 2) Aporten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; y 3) Desarrollen procesos de generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto.

1.1 Beneficios del programa

El apoyo que se otorgará a los(as) beneficiario(as) de los proyectos de inversión será bajo la figura de crédito educativo hasta 100% condonable, previo cumplimiento de las condiciones de condonación establecidas en este documento.

El crédito educativo se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable hasta el 100% del monto total girado, una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento.

La financiación será a partir del momento en que el(la) seleccionado(a) legalice el crédito educativo e inicie los estudios de doctorado. No se podrán reconocer gastos anteriores a la fecha de legalización del contrato de crédito.

1.2 Condiciones Generales de Financiación

Para determinar el monto a financiar por cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta la duración oficial del programa, de acuerdo con registro de este en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria. El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$364.666.667)** y el plazo máximo financiable será de cuatro (4) años, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

UNIVERSIDAD	PROGRAMA	CUPOS	MATRÍCULA	SOSTENIMIENTO	APOYO INVEST.	INTERCAMBIO	TOTAL POR CUPO
BOSQUE	Ciencias biomedicas	5	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
BOSQUE	Salud pública	5	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
DISTRITAL	Ingeniería	7	\$81.411.779	\$189.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$323.078.446
TADEO	Ciencias Ambientales y sostenibilidad	4	\$95.987.824	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.654.490
TADEO	Ingeniería	3	\$82.892.872	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$351.559.538
ANDES	Ingeniería	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
JAVERIANA	Ciencias biológicas	2	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
JAVERIANA	Ciencia y tecnología de materiales	1	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
JAVERIANA	Estudios ambientales y rurales	1	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
JAVERIANA	Ingeniería	1	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Biotecnología	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ciencias Agrarias	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ciencias - Estadística	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ciencias - Química	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ingeniería - Ciencia y Tecnología de Materiales	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ciencias Económicas	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Enfermería	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ciencias - Física	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ingeniería Eléctrica	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
NACIONAL	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
NACIONAL	Ingeniería Química	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
NACIONAL	Ingeniería - Sistemas y Computación	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
NACIONAL	Matemáticas	3	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$364.666.667
SABANA	Biociencias	1	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
SABANA	Cadena logística y gestión de suministros	1	\$96.000.000	\$162.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$310.666.667
SABANA	Innovación educativa con uso de TIC	7	\$96.000.000	\$162.000.000	\$45.000.000	\$7.666.667	\$310.666.667
SABANA	Ingeniería	1	\$96.000.000	\$216.000.000	\$45.000.000	\$7.666.666	\$364.666.666
TOTAL		81					

La financiación se ejecutará únicamente durante el Período de Estudios (PE) (ver 3.2.) para

aquellas personas que hayan realizado la legalización del crédito educativo condonable dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento. La fecha de inicio de financiación será a partir del primer semestre del 2027.

Para asignar el presupuesto individual de cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta:

- Los topes máximos establecidos por los términos de referencia de la convocatoria por cada uno de los cupos y el número de períodos académicos a financiar.
- El registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) o su equivalente.

Condiciones generales de la financiación:

- El beneficiario(a) deberá tener nacionalidad colombiana.
- Se financiarán estudios en Colombia, siempre y cuando los(as) Seleccionado(a)s hayan legalizado sus créditos educativos y cumplan con las obligaciones establecidas.
- El beneficiario(a) deberá tener la admisión a un programa de doctorado de una de las 7 universidades aliadas y no haber iniciado estudios.
- Desarrollar la propuesta de trabajo de grado articulada con las demandas territoriales del proyecto Roberto Zarama.
- Solo hasta que se culmine el proceso de legalización, los(as) seleccionados(as) serán considerados beneficiarios(as) de la convocatoria.
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros y montos mencionados en el presente reglamento y en los términos de referencia de la convocatoria.
- El beneficiario(a) no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria.
- En caso de que el(la) estudiante sea favorecido(a) con el crédito educativo condonable no podrá contar con ninguna de las becas internas de la universidad, ni podrá contar con apoyos económicos adicionales.
- Solo se financiarán programas de doctorado en modalidad presencial de las 7 universidades aliadas.
- La financiación se otorga a través de un crédito educativo condonable del cual el beneficiario(a) podrá ser eximido hasta en un 100% de la deuda total adquirida.

- En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo, el(la) beneficiario(a) deberá realizar el pago del saldo del crédito.

1.3 Rubros a Financiar

Se podrán financiar los siguientes rubros:

- a. Apoyo para el pago de matrícula: Hasta por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000). La alianza financiará los periodos académicos correspondientes a la duración oficial del programa según el registro SNIES o su equivalente. El pago se realizará desde el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías - SPGR - directamente a la universidad, lo cual es aceptado por el beneficiario.

En caso de que el valor de la matrícula del programa, durante el período de financiación, supere el monto máximo definido (\$96.000.000), el excedente será asumido por la universidad.

Si el(la) beneficiario(a) requiere cualquier gasto posterior al período de financiación deberá ser asumido por el(la) beneficiario(a) con recursos propios. En ninguna circunstancia la alianza o la universidad cubrirán costos de matrícula más allá del tiempo de financiación.

- b. Sostenimiento: \$4.500.000 mensuales, por el número de meses equivalentes a la duración de su período de estudios. (pagos semestrales por valor de \$27.000.000)

Como parte de este componente, se asignará al beneficiario, por única vez, la suma de siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667 m/cte.) con cargo al SGR, destinada exclusivamente a un incremento de sostenimiento para la realización de actividades de movilidad internacional. En caso de solicitar los recursos y no realizar la movilidad internacional, el beneficiario (a), deberá devolver estos recursos.

- c. Apoyo al proyecto de investigación: Hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000). Estos recursos serán otorgados para los siguientes conceptos:

- i. **Equipos:** Aquellos necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales pueden ser adquiridos a cualquier título. La financiación para compra de equipos nuevos deberá estar sustentada en la estricta necesidad de los mismos para el desarrollo del proyecto.
- ii. **Materiales e Insumos:** Adquisición de insumos, bienes fungibles y demás elementos necesarios para el desarrollo de algunas actividades previstas. Deben presentarse a manera de listado detallado agrupado por categorías sobre

las cuales debe hacerse una justificación de su necesidad y cantidad (Ej. consumibles, reactivos, herramientas, elementos de protección, controles e instrumentación accesorio, material biológico, audiovisual, de laboratorio y de campo, etc).

- iii. **Bibliografía:** Adquisición de libros, revistas, artículos, suscripciones o acceso a bases de datos especializadas, que sean estrictamente necesarias para una ejecución exitosa del proyecto.
- iv. **Servicios técnicos:** Contrataciones que se hacen para la prestación de servicios especializados y cuya necesidad esté suficientemente justificada, por ejemplo: ensayos, pruebas, análisis de laboratorio y caracterizaciones, etc.
- v. **Software:** Adquisición de licencias de software especializado para las actividades de CTI propias del desarrollo del proyecto. Su necesidad y cantidad debe soportarse en justificaciones técnicas detalladas. No se considerará financiable dentro de este rubro software de uso cotidiano, como por ejemplo procesadores de texto, hojas electrónicas o sistemas operativos.
- vi. **Salidas de campo:** Costos asociados al levantamiento de información en campo, desde fuentes primarias o secundarias, para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - **Viajes:** Se refiere a los gastos de transporte (pasajes nacionales e internacionales) y viáticos relacionados con las actividades propuestas en el componente científico-técnico del proyecto (capacitaciones, estancias cortas en instituciones académicas nacionales o extranjeras, presentación de ponencias en eventos especializados, etc.) y que son estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del proyecto y la generación de productos y resultados.
- vii. **Eventos académicos:** Gastos ocasionados por la organización y divulgación de eventos (paneles, simposios, talleres, seminarios, congresos, ferias de CTI, etc.) que permitan retroalimentar o presentar productos y resultados del proyecto.
- viii. **Publicaciones:** Costos de publicación de artículos científicos en revistas indexadas con un alto factor de impacto. Costos asociados a la publicación de libros, manuales, videos, cartillas, posters, etc. que presenten los resultados del Programa y sirvan como estrategia de divulgación o apropiación social de los resultados de la investigación.

Nota 1: Cualquier elemento o insumo necesario —figure o no en la lista anterior— requerirá la validación y autorización del tutor del proyecto de investigación y en aquellos casos que la gobernanza ¹ del proyecto determine.

Nota 2: La disposición final de los elementos adquiridos como financiamiento al proyecto de investigación, será acordado entre el beneficiario y la universidad.

Los recursos del proyecto de investigación podrán ser ejecutados en cualquier momento durante la totalidad del Período de Estudios (PE), siempre que el beneficiario(a) mantenga su estatus académico activo y cuente con aval de la universidad.

1.4 Desembolsos

La entidad ejecutora, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), gestionará los desembolsos durante el PE. Los giros de matrícula, sostenimiento y apoyo al proyecto de investigación se realizarán por el tiempo de financiación definido y de acuerdo con los topes máximos establecidos en el presupuesto.

El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido por la alianza.

Las características de los desembolsos son:

I. Monto: el establecido para cada beneficiario(a)

II. Periodicidad:

a. Los desembolsos de matrícula y sostenimiento se realizarán semestralmente en marzo y septiembre.

b. Los giros de los recursos del apoyo al proyecto de investigación se realizarán con una periodicidad anual a partir del segundo año del PE, divididos en dos desembolsos condicionados a la entrega y aprobación de los siguientes productos:

- Primer desembolso (A partir del mes 13 del PE): Se realizará contra la entrega de los avances en el desarrollo de la tesis y el aval del director del programa.
- Segundo desembolso (A partir del mes 25 del PE): Se realizará contra la entrega de los avances en el desarrollo de la tesis y el aval del director del programa.

¹ Gobernanza: Proceso mediante el cual la instancia encargada de la toma de decisiones informadas y alineadas con los objetivos estratégicos del Proyecto, aprueba o desaprueba la adquisición de bienes y/o servicios.

III. Destinatario: Los desembolsos serán girados así:

a. A los(as) beneficiarios(as):

- Un desembolso semestral por concepto de sostenimiento.
- Apoyo a la propuesta de investigación
- Apoyo al sostenimiento

b. A la universidad:

- Un desembolso semestral por concepto de matrícula mediante endoso aprobado por el beneficiario.

IV. Mecanismo de giro: transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario(a) y/o de la universidad.

V. Requisitos: la aprobación de los desembolsos estará sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario(a) de todas las obligaciones establecidas en el numeral 2.1

2. Obligaciones de las partes

2.1. Obligaciones del beneficiario(a)

El(la) beneficiario(a) se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento, en los términos de referencia y en todos los documentos que suscriba a favor de Colfuturo. Entre otras, pero sin limitarse a ellas, con la aceptación del presente Reglamento, el(la) beneficiario(a) adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos del crédito educativo condonable.
- b. Aceptar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad.
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido dentro del Período de Estudios (PE) en las condiciones pactadas y mantener un promedio académico acumulado determinado por cada IES aliada.
- e. Pagar el crédito educativo en el plazo máximo acordado, y bajo las condiciones financieras pactadas, salvo que logre cumplir y acreditar en los tiempos señalados el cumplimiento de las condiciones de condonación total o parcial.

- f. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- g. Destinar el dinero desembolsado exclusivamente para los fines acordados.
- h. Contar con cobertura de seguro de salud, mediante cualquier régimen de afiliación durante la vigencia del Período de Estudios (PE).
- i. Adjuntar en el sistema que Colfuturo defina antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento y de los términos de referencia de la convocatoria.
- j. Entregar a Colfuturo por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados) así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- k. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio de cada año, o cuando Colfuturo lo requiera, el certificado de notas expedido por la universidad y/o el reporte académico realizado por el tutor e información pertinente al desarrollo del programa, y del avance del proyecto de investigación durante la totalidad del PE, independientemente de si en el periodo cuenta con financiación activa o no.
- l. Aquellos(as) beneficiario(a)s que no cumplan con el promedio mínimo exigido por cada IES aliada o que presenten un concepto desfavorable por parte del tutor, Colfuturo les pedirá que por escrito expliquen la razón de su desempeño.

Si los bajos resultados académicos se mantienen o hay una desviación considerable entre el avance real y el estimado del avance en el proyecto de investigación, Colfuturo llevará el caso ante el Comité Técnico de la alianza, la cual tendrá potestad para decidir la suspensión total o parcial de los desembolsos.

- m. Allegar en los plazos definidos por Colfuturo la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el siguiente semestre.
- n. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a Colfuturo cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos de la petición; en cualquier caso, el periodo de suspensión no podrá exceder seis (6) meses.
- o. Actualizar cada seis meses, en febrero y agosto o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de datos en el sistema que Colfuturo defina.

- p. Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que Colfuturo defina de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- q. Acoger y cumplir la forma y procedimiento que establezca la universidad para acreditar los requisitos exigidos para la obtención del título.
- r. Mantener el estatus actualizado y realizar la totalidad de los trámites para cada desembolso de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo
- s. Informar a Colfuturo sobre la finalización del programa de doctorado mediante el envío del Acta de grado, o copia del diploma.
- t. Presentar a Colfuturo los documentos requeridos para la evaluación de condonación del crédito, antes de la fecha fin del PE.

Nota. El(la) beneficiario(a) podrá desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado por cada IES aliada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos podrán suspenderse, sin previo aviso, si el(la) beneficiario(a) incumple cualquiera de las obligaciones establecidas no solo en este acápite, sino las contempladas en este reglamento, en los términos de referencia de la convocatoria y en general en cualquier compromiso adquirido por el(la) beneficiario(a). La entidad ejecutora comunicará por escrito esta determinación al beneficiario(a), al codeudor (si aplica) y al Comité Técnico de la Alianza quien determinará el inicio del Periodo de Amortización (PAM).

2.2 Obligaciones de Colfuturo

- a. Legalizar, previa entrega de los documentos exigidos, el crédito educativo condonable de cada beneficiario(a).
- b. Comunicar al beneficiario(a) los rubros y montos asignados, así como el cronograma de desembolsos.
- c. Hacer seguimiento académico y de avance al proyecto de investigación (acorde la información enviada por el tutor de cada proyecto) del beneficiario(a) durante el Período de Estudios (PE).
- d. Aplicar el porcentaje de condonación otorgado por el Comité Técnico a cada beneficiario(a).
- e. Dar inicio a las actividades propias del Periodo de Amortización (PAM) previo a la determinación por parte del Comité Técnico, cuando no se cumplan las condiciones necesarias para obtener la condonación total o parcial del crédito educativo condonable,

aplicando los porcentajes de condonación consignados en los Términos de Referencia de la convocatoria.

- f. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el(la) beneficiario(a) se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- g. Expedir certificaciones y paz y salvo a los(as) beneficiario(a)s.
- h. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar, agotando las etapas definidas (preventiva, administrativa, prejurídica y jurídica).

2.3 Obligaciones de la entidad ejecutora

- a. Otorgar la financiación a los(as) beneficiarios(as) por el valor definido, sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria.
- b. Gestionar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos asignados a cada beneficiario(a).
- c. Conformar y convocar un Comité Técnico el cual será la instancia decisoria que garantizará la correcta ejecución del proyecto.
- d. Apoyar a Colfuturo en el seguimiento académico y del avance del proyecto de investigación del beneficiario(a) durante la ejecución del programa doctoral.

2.4 Integrantes y Funciones del Comité Técnico

En concordancia con el Reglamento Operativo del proyecto, el Comité Técnico está integrado por ocho (8) miembros, los cuales están distribuido de la siguiente manera:

Por las IES aliadas

- Un (1) representantes previamente delegados por cada una de las 7 IES aliadas.

Por la entidad ejecutora:

- Un (1) delegado designado por la Supervisión de la Agencia ATENEA.

Por el operador del crédito:

- Un (1) delegado designado por el Operador de Crédito, quien participará en calidad de invitado con voz, pero sin voto.

Las funciones del Comité Técnico son:

- a. Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los(as) beneficiario(a)s.
- b. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.
- c. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los(as) beneficiario(a)s de créditos educativos condonables, relacionadas con la ejecución, suspensión del programa doctoral que afecten la condonación total o parcial del crédito.
- d. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los(as) beneficiario(a)s, no previstas en los Términos de Referencia o en las condiciones del programa establecidas por la convocatoria.
- e. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

3. Periodos del Crédito Educativo Condonable

El beneficiario(a) puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de legalización (ver numeral 3.1)
- Período de Estudios -PE (ver numeral 3.2.)
- Etapa de Evaluación (ver numeral 4)
- Período de Amortización -PAM (ver numeral 5)

3.1. Período de Legalización

El período de legalización inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del seleccionado(a), y culmina con la entrega de los documentos que respaldan la obligación de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo. A partir de ese momento el(la) seleccionado(a) convertirá en beneficiario(a) de la convocatoria.

3.1.1 Aceptación de las condiciones y documentos

Durante dicho período el seleccionado(a) deberá:

- a. Diligenciar el formulario en el sistema según las instrucciones que Colfuturo le envíe.
- b. Firmar en conjunto con su codeudor (en el caso que aplique) el pagaré y carta de instrucciones que servirán de garantía personal de la obligación contraída.

Colfuturo realizará las siguientes funciones:

- a. Revisará el cumplimiento de los requisitos y los documentos solicitados.
- b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del seleccionado(a).
- c. Para aquellos seleccionados que tengan un bajo perfil crediticio, se solicitará la presentación de un codeudor, el cual deberá allegar los documentos que Colfuturo requiera.
- d. Recibirá y pondrá en custodia el pagaré en blanco y carta de instrucciones firmada por el beneficiario(a) y su codeudor (en el caso que aplique), el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento, en los Términos de Referencia y en los documentos que suscriba con ocasión de la convocatoria.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable estará determinada en el cronograma de la convocatoria, el cual se encuentra publicado en el micrositio de la página web de la entidad ejecutora.

Vencido el plazo otorgado, el(la) seleccionado(a) no podrá acceder a la condición de beneficiario(a). En consecuencia, la alianza no asumirá ningún compromiso con Seleccionado(a)s que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante Colfuturo antes de la fecha y hora mencionada.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 1.4, la entidad ejecutora podrá iniciar los trámites necesarios para el desembolso de los recursos del periodo.

PARÁGRAFO: La escogencia como seleccionado(a) no otorga ningún derecho u obligación de otorgamiento del crédito educativo, este derecho se obtendrá al finalizar la legalización con el operador del crédito y su denominación cambiará a la de beneficiario.

3.1.2. Presentación del presupuesto

Colfuturo informará a los(as) seleccionado(a)s, la asignación de los rubros, montos y tiempo a financiar de acuerdo con las condiciones de los Términos de Referencia y del reglamento operativo de la convocatoria.

Asimismo, brindará a los(as) seleccionado(a)s las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados en el presupuesto.

Colfuturo enviará a cada seleccionado(a) el presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos para que sean aceptados.

Nota. Los recursos asignados al beneficiario del proyecto se encuentran enmarcados en el **Periodo de Estudios (PE)**, el proyecto no reconocerá gastos causados antes y/o

después del **Periodo de Estudios (PE)** por conceptos de matrícula o cualquier otro rubro.

3.2 Período de Estudios (PE)

El PE es el tiempo total e improrrogable asignado para que el(la) beneficiario(a) culmine su programa doctoral, realice los trámites administrativos necesarios y obtenga el título respectivo bajo las siguientes condiciones:

- **Duración:** El PE tendrá un tiempo máximo equivalente a la duración oficial del programa según el registro SNIES o lo que haga sus veces, sin exceder la duración oficial del programa doctoral seleccionado.
- **Inicio:** La fecha de inicio del PE corresponderá al primer semestre del 2027, para aquellos beneficiarios convocados en el segundo semestre de 2026 y que legalice el operador, dado el caso en que no se otorguen los 81 créditos en una primera convocatoria, el ejecutor del proyecto deberá realizar tantas convocatorias como sean necesarias hasta alcanzar el cumplimiento del alcance del proyecto.
- **Esquema de Financiación:** La alianza financiará los rubros de matrícula y sostenimiento únicamente por el tiempo definido en el presupuesto referente a la duración del programa doctoral.
- **Responsabilidad del beneficiario(a):** Una vez agotado el tiempo y/o la financiación, el(la) beneficiario(a) será responsable de cubrir cualquier costo académico o de sostenimiento adicional para la culminación de su programa dentro del tiempo restante del PE.

4. Etapa de Evaluación

La condonación es un instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). Esta consiste en eximir al beneficiario(a) hasta del 100% de la deuda total adquirida.

Con la aceptación del presente reglamento, el(la) beneficiario(a) manifiesta de manera expresa su conformidad y voluntad para que la condonación de su crédito educativo sea evaluada bajo las condiciones y requisitos aquí establecidos.

La condonación será evaluada una vez finalice el Período de Estudios (PE), momento en el cual el Comité Técnico validará, por una única vez, el cumplimiento de los requisitos y soportes exigidos en este reglamento.

El crédito educativo para formación de doctorado puede ser condonado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

4.1 Condonación del 100%

El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 100% cuando el(la) beneficiario(a) logre la obtención del título del programa de doctorado y presente a través del sistema que disponga Colfuturo el acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado.

En caso de incapacidad total, permanente o fallecimiento del beneficiario(a), se condonará el 100% del valor desembolsado del crédito educativo.

4.2 Condonación hasta del 80%

El porcentaje de condonación del crédito educativo podrá ser hasta del 80% cuando, finalizado el PE, al beneficiario(a) solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral para la obtención del título. Para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente.

Para optar por este porcentaje de condonación parcial del 80%, el(la) beneficiario(a) deberá acreditar mínimo 4 productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo y en el marco del proyecto de investigación. Por cada producto presentado al Comité Técnico, este podrá validar o negar la otorgación del 20% por cada producto.

Para efectos de la condonación bajo esta alternativa, serán tenidos en cuenta los productos que se enuncian en el documento de referencia "Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable".

PARAGRAFO: La presentación de los cuatro (4) productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo no otorgará automáticamente la condonación mencionada. Esto dependerá del contenido, calidad, idoneidad y pertinencia de cada uno de ellos, cuya evaluación estará a cargo del Comité Técnico.

5. Periodo de Amortización (PAM)

En caso de que el(la) beneficiario(a) no acceda a la condonación total o parcial del crédito educativo, estará obligado a pagar la totalidad o aquella parte del crédito que no hubiere sido condonada, evento en que pasará a Período de Amortización.

El Período de Amortización (PAM) inicia una vez el Comité Técnico determina el incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario, y el Operador comenzará con la ejecución del plan de amortización, hasta el pago total de la deuda por parte del beneficiario(a), en los plazos establecidos.

5.1 Eventos en los que el crédito educativo pasará a PAM:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas que estén contenidas en este Reglamento, Términos de Referencia o en cualquier otro documento anexo a la convocatoria.
- No cumplir las condiciones de condonación, antes de finalizado el PE.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

Nota. El Comité Técnico es la instancia decisoria encargada de ordenar a Colfuturo el inicio del PAM del crédito educativo.

5.2. Amortización de la deuda no condonada

La Amortización se ejecuta a partir de la decisión del Comité Técnico y Colfuturo deberá establecer un plan de pagos, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto:** es el saldo de la deuda al día de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado.
- b. Cuotas:** son el valor mensual que el(la) beneficiario(a) debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. Intereses:** El 0% sobre el valor del capital desembolsado.
- d. Plazo:** Será determinado en función del tiempo de inicio de amortización para el cierre de ejecución del proyecto. El(la) beneficiario(a) podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.

5.3. Procedimiento para la recuperación de cartera

Colfuturo adelantará las siguientes etapas para la recuperación de cartera:

- Cobranza Preventiva: contacto con los(as) beneficiarios(as) y/o codeudores, a partir del primer día de retraso a través de correo electrónico, a fin de recordar el pago de la obligación.
- Cobranza Administrativa: a partir de los treinta (30) días de retraso, se realiza contacto telefónico y registro de la gestión de cobro (mensajes de texto, correo electrónico, cartas de cobranza, entre otros).

- Cobranza Prejurídica: en esta etapa se tendrán en cuenta las obligaciones con retraso superiores o iguales a noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días.
- Cobranza Jurídica: cobro por medio judicial a través de abogados. Aplica para retraso igual o superior a ciento ochenta (180) días. En el evento de no lograr un contacto directo con el titular, Colfuturo procede a comunicarse con los codeudores, si los hay, y si es el caso con las referencias con el fin de realizar la gestión de cobranza correspondiente.

El(la) beneficiario(a), desde ya, con la aceptación de este reglamento y conforme a la carta de instrucciones anexa al pagaré en blanco otorgado a favor de Colfuturo, autoriza el diligenciamiento del pagaré con la totalidad de las sumas no condonadas y adeudadas, y a que en caso de no acuerdo en la forma de pago de las mismas, inicie las acciones judiciales necesarias para su cobro ejecutivo.

6. Suspensión - SUS

El estado Suspendido (SUS) se otorga por los siguientes eventos:

- a. Licencia de maternidad.
- b. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario(a).
- c. Estados psicológicos o físicos del beneficiario(a) que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a Colfuturo mediante certificado médico emitido por la EPS.
- d. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del beneficiario(a) que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del beneficiario(a). Esta situación debe ser demostrada oportunamente a Colfuturo mediante certificado médico emitido por la EPS y el documento que certifique el vínculo con el beneficiario(a).

El tiempo del SUS será analizado y definido por la alianza de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada. En todo caso, la aprobación del estado SUS será máximo por 6 meses y estará sujeta a que el tiempo otorgado no afecte ni exceda el plazo total de ejecución del proyecto Roberto Zarama. Si la situación lo requiere, se procederá a la reprogramación del cronograma del Período de Estudios (PE) sin que esto implique la asignación de recursos adicionales.

En estos casos, en vigencia de la suspensión, no habrá desembolso alguno al beneficiario(a) y una vez finalice este período, se extenderá el PE por el

mismo tiempo en el cual estuvo en estado suspendido, con la financiación respectiva.

En caso de suspensión durante el ciclo académico y que se hayan realizado giros al beneficiario(a) por concepto de sostenimiento y/o apoyo a la investigación, el beneficiario deberá salvaguardar dichos recursos hasta cambiar el estado a activo, el proyecto no cuenta con recursos adicionales para cubrir dichos eventos.

En caso de suspensión durante el ciclo académico, el beneficiario deberá acordar con la IES aliada lo referente al concepto de matrícula, siendo este manejo potestativo de cada IES.

7. Causales de cobro total o parcial del crédito educativo.

Colfuturo, previa autorización del Comité Técnico realizará los cobros del crédito educativo, y en consecuencia no se continuará con desembolsos, si hubiere alguno pendiente de realizar, por las siguientes razones:

- a. La expresa voluntad del beneficiario(a) comunicada por escrito en forma oportuna a Colfuturo.
- b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que el Comité Técnico establezca en cada caso.
- c. Resultados académicos por debajo del promedio exigido por cada IES aliada y decisión validada por el Comité Técnico.
- d. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e. El cambio de universidad, de programa doctoral o de demanda territorial sin previa autorización del Comité Técnico, quien se reserva la potestad de autorizar o no dichos cambios.
- f. La inasistencia injustificada a la universidad.
- g. El incumplimiento por parte del beneficiario(a) de cualquiera de sus obligaciones.
- h. La violación o infracción de las leyes colombianas.
- i. La finalización del Período de Estudios (PE) para el cual se le concedió el crédito condonable sin haber obtenido el título o presentado los productos requeridos.

- j. La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante. Casos en los cuales Colfuturo dará aviso a las autoridades competentes por presuntos delitos que estas acciones puedan implicar.

8. Autorización para el tratamiento de datos personales

De conformidad con la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la universidad y la entidad ejecutora, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, con la aceptación del presente reglamento el(la) beneficiario(a) se permite declarar de manera expresa que:

- Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la universidad y la entidad ejecutora para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que el beneficiario(a) ha procedido a entregar o que entregará, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra índole que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.
- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la universidad y la entidad ejecutora, con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- En ese sentido, el(la) beneficiario(a) declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del proyecto Roberto Zarama.
- De igual forma el(la) beneficiario(a) declara que le han sido informados y conoce los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: **(i)** Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; **(ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el

tratamiento; **(iii)** ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales; **(iv)** presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; **(v)** revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **(vi)** acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La política de manejo de datos personales adoptada por la universidad y la entidad ejecutora, se encuentran en la página web de la universidad y la entidad ejecutora, a la cual el(la) beneficiario(a) declara que ha tenido acceso y la conoce.

Finalmente, el(la) beneficiario(a) manifiesta tener conocimiento que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la universidad y la entidad ejecutora en su política de manejo de datos personales.

9. Atención a beneficiarios(as)

Colfuturo
Carrera 15 # 37-15
Tel: 571-340 5394
Bogotá, Colombia